



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

63001400300820180043700

CONSTANCIA: Venció el término de traslado del trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos de la causante MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE DE OCAMPO, sin que se evidencia que los demás herederos, representados por Curador Ad litem, hubieren formulado objeción alguna frente al mismo. Hábiles los días 22, 23, 24, 28 y 29 de junio de 2022. Adicionalmente le informo señor juez que, revisado cuidadosamente el expediente se pudo constatar que a folios 94 y siguientes del archivo pdf 01, obra memorial suscrito por el apoderado judicial del señor Jorge Alirio Cortes, a través del cual informa que la señora GLORIA ELCI CORTES AGUIRRE, compró mediante escritura pública No. 526 del 23 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría Única de Montenegro Quindío, los derechos herenciales que le correspondan o pudieran corresponderle a los señores HERNANDO, JOSÉ PORFIDIO y CRISTOBAL DE JESÚS CORTES AGUIRRE, y como prueba de dicho supuesto factico, aportó copia del referido instrumento público (ver folios 95 a 106 del mismo archivo 01).

Sírvase proveer.

Armenia, 09 de agosto de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, nueve de agosto de dos mil veintidós
Rdo. 63001400300820180043700
Auto Interlocutorio

Vista la anterior constancia secretarial, y, previamente a proferir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE DE OCAMPO**, iniciado a instancia del señor **JORGE ALIRIO OROZCO CORTES**, se dispone conforme al memorial obrante a folio 94 del archivo pdf 01 del expediente digital, reconocer a la señora **GLORIA ELCI CORTES AGUIRRE**, su calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos herenciales que les correspondan o les puedan llegar a corresponder a los señores **HERNANDO CORTES AGUIRRE**, **JOSÉ PORFIDIO CORTES AGUIRRE** y **CRISTOBAL DE JESÚS CORTES AGUIRRE**, los cuales adquirió por compraventa celebrada mediante escritura pública No. 526 del 23 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría Única de Montenegro Quindío.

Ejecutoriado este proveído, pase el proceso a despacho, para continuar con el trámite de la instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Proyectó: SEMB

LA SENTENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **10 DE AGOSTO DE 2022**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2249848be29aa78de89b6a9a527528ae8e4f682d4199c2ecee6ffac7e99cd94**

Documento generado en 09/08/2022 07:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>